

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN DE LAS ESCUELAS

Los portentosos adelantos realizados en la instrucción pública se deben en gran parte á la inspección reglamentada. En todos los países el adelanto en este sentido es proporcional á la eficacia de la inspección ejercida. Sin ella, se propende al atraso; porque cualquier medida ó práctica desacertada inutiliza las buenas, ó las rebaja irresistiblemente al nivel de las malas, cuando no hay quien se encargue de remediarlo. La inspección eficaz hace que todos los trabajos en la enseñanza se perfeccionen lo más posible, por la adopción de los mejores métodos y procedimientos. La rapidez con que adelanta la enseñanza pública en los Estados donde hay buena inspección, es la mayor prueba de lo manifestado.

GRADOS DE LA INSPECCIÓN.—En nuestro país son los siguientes:

I. INSPECCIÓN NACIONAL.—En la memoria anual del Comisario de Instrucción Pública puede verse, como en un espejo, el estado actual de la enseñanza, su organización y resultados, no sólo en esta República sino en todas partes del mundo.

II. DE LOS ESTADOS.—El inspector de instrucción pública en cada Estado tiene á su cargo el reparto de los fondos destinados al ramo, la organización de institutos, la adquisición de datos estadísticos, y la inspección de todas las escuelas públicas, para hacer que se cumplan las leyes del Estado relativas á la enseñanza.

III. DE LOS CANTONES.—El inspector ó comisario de cada cantón, entiende en lo concerniente á las escue-

las del mismo, y ejerce sus funciones bajo la dirección del inspector ó superintendente del Estado.

IV. DE LAS POBLACIONES RURALES.—El director de la escuela superior central, es superintendente nato de todas las escuelas de la jurisdicción municipal, y ejerce sus funciones bajo la dirección del inspector del cantón.

V. DE LAS CIUDADES.—El inspector de escuelas de una ciudad tiene jurisdicción sobre todas ellas, independientemente del inspector del cantón, pero á las inmediatas órdenes del inspector del Estado.

Una vez perfeccionado este sistema general de inspección de las escuelas públicas, la enseñanza en nuestro país estará en buen camino de adelanto.

INSPECCIÓN DEL CANTÓN.

El sistema, la actividad y la buena inspección, son elementos esenciales al éxito, muy principalmente en lo que se refiere á las escuelas. La inspección es aún más necesaria en los distritos rurales que en las ciudades, porque los maestros son generalmente menos experimentados y se los cambia con más frecuencia.

I. EL CANTÓN COMO UNIDAD.—Para los efectos de la inspección escolar, se toma por unidad el cantón; lo cual es acertado. 1°. Así se armonizan los intereses de la instrucción pública con los demás del Estado. 2°. En la mayor parte de los cantones, la inspección supone trabajo bastante para tener constantemente ocupado á un educador digno de ese encargo. 3°. En los cantones cuya población es muy grande, es mejor nombrar uno ó más inspectores auxiliares que dividir los cantones. Lo más conveniente es que en cada jurisdicción municipal haya un inspector subordinado al del cantón. Esto da mejores resultados que el dejar que la inspección se ejerza independientemente en cada distrito ó en cada

demarcación municipal. 4°. Los trabajos de la enseñanza en el cantón se unifican. La teoría y la práctica demuestran que ningún otro plan es tan ventajoso como el de establecer la inspección por cantones, con carácter permanente.

II. TÍTULO DEL FUNCIONARIO.—Al encargado de la inspección suele llamársele superintendente, examinador ó comisario. En veinte de nuestros Estados se emplea el título de superintendente, y en todos debiera hacerse lo mismo.

III. SUPERINTENDENTES DE CANTÓN.—La superintendencia del cantón debe ser un cargo puramente profesional, como sucede en las ciudades. El confiarla á empleados ordinarios da lugar á grandes dificultades. Los superintendentes deben ser nombrados y destituidos según los mismos principios que sirven para emplear ó destituir á los maestros.

Difícil será que haya quien sostenga opinión contraria á la expuesta. Siguiendo el plan que recomendamos, se podrá emplear á las personas más idóneas para la superintendencia, sin trabas ni distinciones de ninguna clase; y esto es lo único que producirá satisfactorios resultados.

IV. NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN.—Es asunto de la mayor importancia. Se están poniendo en práctica cinco planes distintos. En catorce Estados de la Unión, el pueblo elige á los superintendentes de los cantones; en tres Estados, lo hacen los tribunales de cada cantón; en otros tres, efectúa los nombramientos el superintendente del Estado ó el gobernador; y en otros tres, las juntas de instrucción pública del Estado.

1. *La Elección por el Pueblo* es lo peor que puede hacerse para el nombramiento de superintendentes, como para el de maestros. En ningún Estado resulta satisfactorio este sistema.

La amenaza de la elección popular impide que la superintendencia se ejerza con la debida eficacia.

2. *La Elección por los Tribunales de Cantón* ofrece grandes inconvenientes. Rara vez ocurre que los tribunales tengan la necesaria competencia en los asuntos relativos á enseñanza, ó que estén exentos de influencias personales ó de partido.

3. *La Elección por Funcionarios de Instrucción Pública de los Distritos Municipales da Resultados Regulares.*—Aunque no siempre la mejor, suelen hacer bastante acertada elección de superintendentes. El plan que da resultados más favorables en la mayor parte de los Estados, consiste en confiar la elección á los Presidentes de las juntas de escuelas.

4. *El Nombramiento y Destitución por el Superintendente del Estado, con la Aprobación del Gobernador, es muy digna de recomendarse.*

5. *El Nombramiento y Destitución por la Junta de Instrucción Pública del Estado, es indudablemente el mejor Plan posible.*—La junta estará compuesta de los principales educadores procedentes de todas partes del Estado; y la posición profesional de los individuos de la junta hará que su elección recaiga en las personas más competentes, y que se destituya desde luego á quien no sirva para desempeñar la superintendencia. La junta estaría exenta de restricciones, y elegiría para superintendentes á las personas más idóneas, cualquiera que fuera el punto de su residencia. Este plan aseguraría el nombramiento de funcionarios excelentes por su competencia, eficacia, estabilidad é independencia de acción.

V. TÉRMINO DEL EMPLEO.—Cuatro años parece ser el término más conveniente. El buen funcionario puede ejercer durante dos términos; el malo debe ser destituido desde luego. Cuanto más tiempo se tenga en el empleo á un buen superintendente, mejor; porque, como sucede con los maestros, los muchos cambios perjudican. En cuatro de nuestros Estados, el término es de cuatro años; en tres Estados, es de tres años; en veintiún Estados, dos años; y, en dos de ellos, un año. Los tér-

minos cortos ofrecen inconvenientes; el educador distinguido aceptará un empleo por poco tiempo, y éste no bastará para establecer ó desarrollar planes provechosos.

VI. SUELDO DEL SUPERINTENDENTE.—Debe ser tal que retribuya el trabajo de un entendido educador obligado á dedicarse exclusivamente y con todas sus fuerzas á los deberes del cargo que se le confía. La superintendencia de las escuelas requiere tanta habilidad como el manejo de un ejército; el sueldo del superintendente debe ser bastante á retribuir el empleo de esa habilidad requerida. Un buen funcionario de esta clase presta servicios de inapreciable valor; el que no es idóneo causa grandes perjuicios á la instrucción pública. En esto, como en todo, el gastar algo más en lo bueno es verdadera economía.

VII. CONDICIONES DEL SUPERINTENDENTE DE CANTÓN.

1. *Debe ser muy Instruído*; de lo contrario, no sabría juzgar de la instrucción de cada maestro, ni podría dirigir los exámenes en las escuelas.

2. *Debe ser un Maestro Eficaz*; no siéndolo, carecería de competencia para criticar, dirigir y dar instrucciones á los demás. Nombrar inspector de escuelas á un ignorante, es gran error, como también lo sería dar la superintendencia á un abogado ó médico. Ha de ser hábil *maestro* el que haya de dirigir á los demás maestros.

3. *Debe ser Práctico*; y, además, necesita tener condiciones para la organización y dirección.

4. *Debe tener Perfecta Salud é Incansable Actividad*; sin esto, no podría desempeñar bien un empleo que exige constantes viajes, y mucho trabajo físico é intelectual.

5. *Debe poseer verdaderas Prendas Morales*; sólo así podrá ejercer buena influencia moral en los maestros y escuelas de su jurisdicción.

6. *Su Prueba de Idoneidad tiene que ser una Certificación del Estado ó un Diploma Profesional*.—La superintendencia de las escuelas de un cantón no debe confiarse á quien no haya ejercido con éxito la enseñanza tres años por lo menos. El superintendente del Estado ó la junta de instrucción pública del Estado debieran tener á su cargo el examen y nombramiento de los superintendentes de cantón. Estos han de ser capaces de inspirar á los maestros la idea de que la escuela debe ser un organismo vivo, y no una máquina que sólo produzca ruido.

DEBERES DE LOS SUPERINTENDENTES DE CANTÓN.—Jefe del servicio escolar en el cantón, el superintendente anima y dirige todo. Sus deberes son grandes, y de su fiel cumplimiento depende el adelanto de la enseñanza en su jurisdicción.

I. DEBERES ADMINISTRATIVOS.—La dirección administrativa de las escuelas públicas es asunto de la mayor importancia. Se trata de que la enseñanza sea lo que debe ser, pero sin constituir excesivo gravamen para el pueblo. La previsión y el orden, la más prudente economía, el cuidado en evitar pérdidas y no incurrir en gastos inconvenientes, son cosas precisas. Así como en la mayor parte de los Estados se encarga á otras personas lo relativo á la hacienda, el superintendente de instrucción pública puede dirigir la administración económica de la misma en su cantón y fomentar los intereses escolares. De día en día van entendiendo las asambleas legislativas que esto es lo que conviene.

II. DEBERES PARA CON EL PUEBLO.—El pueblo tiene que instruirse, é interesarse en la enseñanza. El superintendente puede hacer mucho, por conducto de la prensa, de las corporaciones, de los maestros y de todos los que estén dispuestos á favorecer la instrucción pública. No sólo ha de trabajar él mismo, sino que además

ha de hacer que otros le ayuden en su obra, hasta conseguir que la instrucción popular sea una realidad.

III. DEBERES OFICIALES.—El superintendente ha de dar instrucciones á los funcionarios de su ramo, resolver las cuestiones que puedan surgir entre ellos, y procurar que cada cual cumpla con su obligación. Esto tiene dificultades que pondrán á prueba su habilidad; si no está dotado de buen juicio y no posee muchos conocimientos prácticos, desacertará inevitablemente.

IV. ESTADÍSTICAS.—El superintendente de cada cantón debe recoger y agrupar los datos estadísticos, completos y exactos, de la instrucción pública. Cuando no interviene autoridad interesada, las estadísticas suelen resultar defectuosas y poco ménos que inútiles. La mayor parte del pueblo no saben cuánta importancia tienen las estadísticas escolares.

V. ARQUITECTURA DE LAS ESCUELAS. En la elección de los terrenos, trazado de los edificios y adopción de aparatos y material de enseñanza, se necesita el auxilio del superintendente. Tal vez más de la mitad de las escuelas están mal situadas, mal construídas, mal amuebladas y en no mejores condiciones de ventilación y calefacción. Los edificios á propósito son muy contados, y pocas escuelas tienen el material de enseñanza necesario; lo cual perjudica de un modo alarmante á la salud y adelantos de los niños. Un superintendente capaz puede hacer mucho en contra de esos males.

VI. EXAMEN DE LOS MAESTROS.—Hay apremiante necesidad de que los maestros sean examinados por un superintendente instruído é imparcial. El certificado de maestro, como generalmente se da, suele ser un engaño ó, cuando más, una conjetura. En dos días podrá examinar á veinte maestros un profesor experimentado. Los exámenes orales y los escritos han de durar casi el

mismo tiempo. Agrupando en dos secciones á los aspirantes, y delegando á un auxiliar para que dirija los exámenes escritos, el superintendente podrá dirigir todos los ejercicios orales, probando la capacidad é instrucción de los maestros, su método y habilidad para dirigir las recitaciones, su modo de explicar, su plan de organización y gobierno de la escuela; todo prácticamente. A los aspirantes que lo merezcan se les dará certificación de haber sufrido el examen; lo cual supondrá que han probado reunir las condiciones necesarias para ejercer bien la enseñanza. Conviene mucho evitar que en el cantón haya maestros ineptos; y sólo podrá impedirlo la intervención de un superintendente instruído y escrupuloso.

El superintendente tendrá siempre como auxiliares para estos exámenes, á tres profesores normales: y no deberá expedir certificación alguna de idoneidad sin que lo aprueben á lo menos dos de los auxiliares. Esta costumbre, que ya es ley en algunos Estados, debiera serlo en todos los demás.

VII. EXAMEN DE LAS ESCUELAS.—Los superintendentes deben *examinar*, y no *visitar*, las escuelas. Las visitas que se suelen hacer apenas dan resultado alguno, y su inutilidad tiende mucho á desacreditar á la superintendencia ó inspección. Lo que se necesita es que den resultados prácticos. Hé aquí algunas sugerencias fundadas en la experiencia:

1. *Tiempo que se debe dedicar.*—Nunca se empleará menos de medio día en examinar una escuela, y, á las que lo requieran, se destinará un día entero. Si el superintendente es activo y metódico, podrá atender á doscientas escuelas, examinando diariamente dos de ellas. Cuando en un cantón haya doscientas cincuenta ó más escuelas, deberá haber un superintendente auxiliar, ó en cada demarcación municipal habrá un encargado de inspeccionarlas, bajo la autoridad del superintendente del cantón.

2. *Objeto bien determinado.*—El superintendente ha de enterarse del verdadero estado de la escuela en todos sentidos, para poder auxiliar á los maestros, á los alumnos y á los padres de familia; además, ha de tener bien pensado un plan para ponerlo en ejecución. Si le es posible, hará que al examen de cada escuela concurren los individuos de la junta correspondiente, y también algunos padres de los alumnos.

3. *Inspección del Programa.*—Servirá para ver si la graduación y clasificación de la escuela están bien hechas, ó si se utiliza lo mejor posible el tiempo, para sugerir las modificaciones que sean necesarias.

4. *Calificación de los Maestros.*—Durante la primera hora de la visita se dejará que el maestro dirija los ejercicios ordinarios según acostumbre hacerlo. El superintendente irá observando con atención y calificando con imparcialidad al maestro, sobre los puntos indicados en la siguiente.

HOJA DE CALIFICACIÓN DE LOS MAESTROS.

MAESTROS.	ESMERO.	ORDEN.	ATENCIÓN.	PODER DE ENSEÑAR.	MÉTODOS DE ENSEÑANZA.	MODALES.	INTERÉS.	IMPRESIÓN EN GENERAL.	FECHAS.	OBSERVACIONES.
D ^a . M. Rivas. ...	80	85	70	70	60	60	65	70	1888. 12 Oct.	Le falta práctica, animación y vigor. Buena. Algún descuido en los detalles. No sirve. Se la debe destituir. Excelente.
D ^a . Maria Lopez	90	90	95	90	92	100	96	96	12 Oct.	
D ^a . Ines Muriel	75	50	50	80	50	60	50	40	13 Oct.	
D ^a . Luis Arana.	96	100	98	96	95	95	96	97	13 Oct.	

Estas calificaciones se asentarán en el registro de la superintendencia, el cual podrá ser examinado por los funcionarios de instrucción pública.

5. *Examen de los alumnos.*—El superintendente destinará dos horas al examen de los alumnos, á cuyo efecto podrá llamar á las clases que crea oportuno; esto le permitirá saber cómo aprenden los alumnos y cómo los dirige el maestro. Ha de proceder de modo que anime al profesor y á los discípulos; el darse importancia ó el rebajar al maestro, sería imperdonable. Sin

embargo, ha de dar ejemplo de buen sistema y manera de enseñar, debiendo consistir principalmente el examen en el repaso de las lecciones del día.

6. *Instrucciones al Maestro.*—Una hora empleada en instruir, aconsejar y animar al maestro le hará gran bien, dado su aislamiento y su excesivo trabajo. Con franqueza se le llamará la atención acerca de los defectos que se hayan observado, y se le indicarán los medios de corregirlos. El superintendente debe ser el amigo del maestro. Estas advertencias se le harán siempre á solas; la mejor hora para ello será, generalmente, después de cerrar la escuela.

7. *Reuniones Nocturnas.*—Siempre que las circunstancias lo favorezcan, el superintendente reunirá á los maestros, á los padres y á los alumnos mayores de los dos distritos visitados, para hablarles de lo mucho que les interesa la enseñanza; les dirá llanamente lo que convenga, sin nada de pedantería ó hinchazón, procurando que todos se unan para realizar la obra más grande en la tierra, cual es la de elevar la educación. Por la cooperación se alcanzará el éxito deseado.

Es incalculable en dinero lo que se puede ganar en un día empleado como acabamos de indicar. El trabajo es mucho, y su principal recompensa es, como en todo lo concerniente á enseñanza, la conciencia de haber contribuído con algo al enaltecimiento humano.

VIII. *REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS.*—Necesitamos superintendentes de cantón que sin temor ninguno destituyan á todo maestro que no sirva. La verdadera prueba de idoneidad se ha de dar en la sala de clases; el éxito será su confirmación. Al maestro que positivamente no sepa ó no quiera gobernar su escuela ni conseguir adelantos, se le debe retirar de la enseñanza sin dilación alguna. Su licencia para ejercer fué dada por equivocación; se debe revocar desde luégo y resueltamente. Esta obligación del inspector es imperiosa. Visitando las escuelas rurales de cualquier Estado se

hallará que á lo menos la mitad de ellas están dirigidas por personas ineptas ó faltas de condiciones. Es doloroso el remedio propuesto, pero no hay otro. Cuando todos los esfuerzos hechos por acondicionar á un maestro incompetente han sido inútiles, y ya no queda esperanza de conseguirlo, su continuación en el empleo, sólo buena para ocasionar infinito perjuicio á los alumnos, es un verdadero delito.

IX. PLAN DE ESTUDIOS.— Al superintendente de cantón corresponde acomodar el plan de estudios á las diversas escuelas, y enseñar á los maestros el modo de seguirlo bien. Así hará que en las escuelas rurales se trabaje con arreglo á sistema, como ahora se efectúa en las de nuestras ciudades. Este deber de la superintendencia no es menos importante que otros muchos.

Como resumen de lo expuesto en este capítulo diremos:

1. El superintendente no ha de holgar un momento. Por lo tanto tiene que ser un educador dotado de valor y fuerzas para el trabajo.

2. La experiencia enseña que los adelantos de la instrucción son directamente proporcionales á la eficacia con que se ejerce la inspección de las escuelas.

3. El dejar que los maestros jóvenes é inexperimentados estén sin quien los dirija en nada, es un derroche de tiempo y de dinero, sin contar las inmensas pérdidas que se ocasionan á los niños.

4. El buen desarrollo de la mente del niño es cosa de incalculable valor; por lo tanto, es necesario que maestros de gran experiencia y habilidad dirijan á los profesores principiantes.

5. Como delegado administrativo, el superintendente podrá casi siempre ahorrar á los fondos propios de las escuelas del cantón mayor suma que el importe de su sueldo.

6. El superintendente que cumple con eficacia duplica la utilidad del dinero gastado en las escuelas de su cantón. Ajusta á sistema todos los trabajos de enseñanza; proporciona mucho

mejores medios materiales para realizarlos, y logra la sincera cooperación de los maestros y de las personas que patrocinan las escuelas. Instruye á todos los maestros, dirige sabiamente sus trabajos, y estimula á cada uno á esforzarse por alcanzar los mejores resultados posibles.

CAPÍTULO V

DAÑOS CAUSADOS Á LA EDUCACIÓN

El esfuerzo bien dirigido es la gran ley de la cultura y lo que conduce al éxito. El que trabaja con inteligencia no hace nada fuera de tiempo ni de lugar; con menos gasto de fuerzas obtiene los resultados que busca. Gran parte de los esfuerzos humanos se malogran por ignorancia, descuido y falta de honrados fines. Si se pudieran evitar todas las pérdidas de trabajo, en cinco horas de ocupación diaria se haría mucho más que en diez horas mal aprovechadas. Mucho trabajo perdido se hace ahora, con grandísimo daño de la educación, y es preciso que á toda costa se procure remediar cosa que tanto perjudica; lo requiere el bien de la infancia, de la presente y futura humanidad. Los daños que se ocasionan á la educación provienen de lo siguiente:

I. DE EMPLEAR Á MAESTROS QUE NO SIRVEN.

1. *Esto es Malgastar Dinero Lastimosamente.*—Las juntas no tienen reparo en emplear á personas que se dicen ser maestros, y pagarles mucho más de lo que merecen. Una joven que en otra ocupación cualquiera no ganaría quince pesos mensuales, gana veinte en una escuela urbana. Un joven que ocupado en las labores del campo gana diez pesos al mes y está bien retribuido, durante el invierno se dedica á maestro de escuela, y se le pagan treinta pesos de sueldo. Esto es lujo, positivo des-